

DEFENSOR DEL PACIENTE
Distinción "Pablo Iglesias 2013" de la UGT
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid
Telf./Fax.: 91 465 33 22
Telf.: 91 755 41 53
defensorpaciente@telefonica.net
www.negligenciasmedicas.com
jueves, 21 de enero de 2016

Condena a la Conselleria de Sanitat Valenciana para que preste un tratamiento de FIV y un diagnóstico genético preimplantacional.

El Juzgado de lo Social nº 9 de Valencia ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se condena a la Conselleria de Sanitat de la Comunidad Valenciana a que preste a una señora de Alicante, de 34 años de edad, **un tratamiento médico de reproducción in vitro más DGP (diagnóstico genético preimplantacional), o en su defecto a abonar el coste íntegro y necesario para dicho tratamiento.**

El caso se remonta a junio de 2011, cuando Doña S.G.G, de 31 años de edad entonces, se sometió a un estudio genético por recomendación de su neurólogo y se le detectó una enfermedad congénita denominada **DISTROFIA FASCIO ESCÁPULO HUMERAL**. Esta grave patología se caracteriza por debilidad muscular progresiva con afectación focal de los músculos de cara, hombros y brazos. En otros casos puede afectar también los músculos de la pelvis y miembros inferiores, abocando a los pacientes a acabar en una silla de ruedas.

El riesgo de transmisión a la descendencia es del 50% y en consecuencia los diferentes especialistas médicos que la han asistido le indicaron que **el tratamiento idóneo para evitar la transferencia de la enfermedad a sus hijos era que se le practicara una fecundación in vitro más DGP.** Con esta técnica se seleccionarían los embriones sanos, descartando los afectados por la enfermedad.

Siendo esto objetivo e indubitado y de gran importancia incluso para la salud pública, pues estamos hablando de aplicar técnicas terapéuticas para evitar la transmisión de enfermedades. Pero de forma incomprensible la Sanidad Pública Valenciana le negó el tratamiento aludiendo que la fecundación in vitro con DGP no se estaba incluida en la Cartera de Servicios de la Sanidad Pública y que además para su distrofia en particular el tratamiento era poco fiable.

Por estos hechos la señora afectada acudió a 'El Defensor del Paciente', que interpuso una demanda contra la Conselleria de Sanitat de la Comunidad Valenciana, reclamándose la prestación del servicio o en su defecto el abono del coste del referido tratamiento.

En fecha de 23 de diciembre de 2015 el Juzgado de lo Social nº 9 de Valencia ha dictado Sentencia por la que se condena a la Conselleria de Sanitat de la Comunidad Valenciana a que preste a la demandante el tratamiento de fecundación in vitro más DGP, o en su defecto abone el coste íntegro del tratamiento.

En este sentido la sentencia dice: *“Pues bien, sentado lo anterior, la cuestión a resolver si el RD 1030/2006, de 15 de septiembre que establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, contempla o no el DGP para la enfermedad que padece la actora..... Los criterios específicos de acceso a cada una de las técnicas de Reproducción Humana Asistida se contemplan en el subapartado 5.3.8.3, cuya letra f) establece para la técnica del Diagnóstico Genético Preimplantacional....*

.....Finalmente, según el mismo informe la fiabilidad del DGP, es decir, la probabilidad de obtener a través del mismo un resultado cierto, en general es elevada y se considera superior al 95%.....

Por lo expuesto, procede la estimación de la demanda con condena de la Consellería demandada a efectuar a la actora el tratamiento solicitado en su demanda o, en caso de no efectuarse por los facultativos a quienes corresponde tal obligación según organización del Sistema Público de Salud, se avine a la actora el reintegro de los gastos médicos que le ocasione...”.

El caso ha sido tramitado por los Servicios Jurídicos de 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE